

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

6280 ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019, relativo a los acuerdos de iniciación de modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 “Cementerio de San Lázaro”/ESR-16 “San Lázaro” y de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

8. ACUERDOS DE INICIACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO”/ESR-16 “SAN LÁZARO” Y DE SUSPENSIÓN FACULTATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:

“PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Acordar el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 “San Lázaro”, a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, al concurrir criterios de necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito por este ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y CRONOGRAMA ESTIMADO.

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental);
- redacción del documento definitivo del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local [artº. 127.1.c) de la Ley de Bases del Régimen Local];
- aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo mínimo de 45 días y máximo de 2 meses;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento.

TERCERO. SUSPENSIÓN FACULTATIVA DEL OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Acordar la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas, con motivo de la formulación y tramitación del documento técnico de Modificación del Plan General de

Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 “San Lázaro”.

El área afectada por la referida suspensión abarca en su integridad los ámbitos territoriales del SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y del ESR-16 “San Lázaro” en la delimitación establecida por el Plan General de Ordenación.

El período de suspensión del otorgamiento de licencias se fija en el plazo máximo de un año, computándose y surtiendo efectos desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la suspensión en el Boletín Oficial de Canarias.

Las obras afectadas por la suspensión comprenden la parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición.

CUARTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes de licencias afectados por la aplicación de esta suspensión los motivos que la justifican, para lo que se dará traslado de este acuerdo al Servicio de Edificación y Actividades y a la Sección de Soporte Técnico al Servicio de Edificación y Actividades.

Igualmente, se procederá a su notificación a la sociedad “Compañía Canaria de Cementerios, S.A.” (CANARICEM) como empresa concesionaria que gestiona los cementerios municipales.

QUINTO. PUBLICACIONES.

La publicación del acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia o de la isla, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento así como en su página electrónica corporativa, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras).

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso

de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública) a través del enlace existente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2019.- La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.